

Familia Profesional	Nombre y apellidos del alumno	NIF	Centro
Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Diego-Ismael Montero Parra	23285755 A	IES Miguel de Cervantes
Mantenimiento y Servicios a la producción	Ada-María Martínez de Haro	77711058 S	IES San Juan Bosco
Química	Casto García García	23038127 Q	IES Juan Carlos I
Sanidad	Felipe-Urbano Martínez Pomares	31860294 G	IES El Bohío
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	M.ª Belén Muñoz Belmonte	34825828 X	IES Juan Carlos I

**Segundo.-** Cada alumno premiado recibirá, 600 € que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.08.00.422H.483.99, subproyecto 35044080001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, según queda establecido en el artículo dos de la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso académico 2006-2007.

**Tercero.-** La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional le será anotada en su expediente académico, por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron su inscripción.

**Cuarto.-** Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y, podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional, que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

**Quinto.-** Remitir, la relación de alumnos premiados a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.

**Sexto.-** La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### 6124 Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de estudios relativos a especies de flora silvestre amenazada.

#### Resolución

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de estudios relativos a especies de flora silvestre amenazada, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de estudios relativos a especies de flora silvestre amenazada, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2008.

Murcia, 6 de mayo de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

**Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica De Cartagena para la realización de estudios relativos a especies de flora silvestre amenazada**

Murcia, a 29 de abril de 2008.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

**Exponen**

**Primero.** Que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio tiene atribuidas las competencias de Medio Ambiente mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Segundo.** La *Astragalus nitidiflorus* es una especie de flora que se encuentra catalogada como en peligro de extinción y *Astragalus nitidiflorus* es una especie de flora que se encuentra catalogada como de Interés especial mediante el Decreto 50/2003, de 30 de marzo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

**Tercero.** El artículo 7 del Decreto 50/2003 en relación con los planes de gestión establece que la catalogación de una especie, subespecie, o población en la categoría en peligro de extinción exigirá la elaboración de un Plan de Recuperación para la misma, en la que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

**Cuarto.** Mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2003 se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, por el que se aprueba la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. La Acción 20 tiene como objetivo: Aprobar para 2005 los planes de recuperación de las especies de flora silvestre clasificadas con mayor categoría de amenaza e incluidas en el correspondiente Catálogo Regional, coordinando e impulsando además las distintas iniciativas que vienen operando en algunos casos desde hace años por parte de instituciones científicas, empresas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación de la naturaleza.

**Quinto.** De los resultados del trabajo denominado ESTUDIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ANTHEMIS CHRYSANTHA Y ASTRAGALUS NITIDIFLORUS EN LA REGIÓN DE MURCIA se concluye que a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar el conocimiento de estas especies es preciso abundar en más estudios que sirvan de base para la realización del plan de recuperación que mediante las normas que emanan de la Ley 42/2007 y el Decreto 50/2003, es de obligada realización.

**Sexto.** Por tanto, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en establecer una línea de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de estudios relativos a la flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

**Séptimo.** Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y ésta constituye una función esencial de las Universidades. La Universidad Politécnica de Cartagena es una Entidad de Derecho Público, de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y dispone de medios materiales y humanos, así como probada experiencia en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**Estipulaciones**

**Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de un estudio a especies de flora silvestre amenazada. Los resultados y conclusiones del estudio desarrollado serán puestos a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, por parte de la Universidad Politécnica de

Cartagena e incorporados a los fondos documentales de la Consejería.

#### **Segunda. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos a desarrollar en ejecución de este Convenio corresponde al Director General de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, o a la persona en quien éste delegue dicha función. El responsable de la coordinación de la Universidad Politécnica de Cartagena será el profesor Dr. Juan José Martínez Sánchez.

#### **Tercera. Compromisos de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Objetivo 1: Estudios relativos a *Astragalus nitidiflorus*.
- Objetivo 2: Estudios relativos a *Anthemis chrysantha*.

#### **Cuarta. Compromisos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000 euros), destinados a la financiación de las actividades que se han de desarrollar al amparo del presente Convenio, y cuya distribución se efectuará conforme dispone la cláusula quinta.

#### **Quinta. Financiación y forma de pago.**

La financiación del convenio de colaboración se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.442B.649.00, «Proyecto de inversión 20.987: Programa ZEPAS y seguimientos biológicos», del Presupuesto de Gastos, siendo la forma de pago como a continuación se indica.

Entrega del programa anual de trabajo: 10% de la anualidad.

Entrega de la memoria intermedia: hasta 40% de la anualidad.

Entrega de la memoria anual: hasta 50 % de la anualidad.

El desglose presupuestario será el siguiente:

Año 2008 (20.000 €)

Año 2009 (22.000 €)

Año 2010 (25.000 €)

Dichos importes se abonarán a la entrega de las memorias con la conformidad de la Comisión de Seguimiento y la presentación de las correspondientes facturas, por los importes indicados, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Sexta. Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de las actuaciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros

Por la Dirección General del Medio Natural:

- El Director General del Medio Natural, que será el presidente de la comisión.

- El Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

-Un técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación.

- El profesor responsable del presente Convenio.

#### **Séptima. Comunicación de los resultados.**

El Director del estudio dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de un avance sobre la obtención de resultados logrados en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio. Igualmente entregará a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión de Seguimiento, la Memoria Anual en el que se detallará las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

#### **Octava. Publicaciones y difusión.**

La propiedad de los resultados procedentes de las investigaciones y estudios impulsados en virtud del presente Convenio será de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. La Universidad Politécnica de Cartagena podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados, previa autorización de la Consejería, siendo además necesario para cualquier publicación y difusión de los mismos, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como entidad financiadora del estudio, y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

#### **Novena. Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de tres años.

En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, ambas partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, así como la ayuda destinada a las mismas, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera, siempre de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima. Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Undécima. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Duodécima. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar y en todas las hojas, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—  
Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.

## ANEXO

**OBJETIVO 1. ESTUDIOS RELATIVOS A ASTRAGALUS NITIDIFLORUS.****A. ESTUDIOS ECOLÓGICOS**

1. Caracterización microclimática del área de ocupación de la especie y sus relaciones con las observaciones fenológicas durante todo el período de estudio.

2. Caracterización edáfica.

3. Caracterización fitosociológica.

**B. ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y COROLÓGICOS**

1. Seguimiento de la demografía de la población, según metodología usada en los dos últimos años, haciendo hincapié en la evolución de los individuos que se etiquetaron como plántulas para conocer el ciclo vital completo de la especie.

2. Búsqueda de nuevas poblaciones en los ambientes propicios para el desarrollo de la especie.

**C. ESTUDIOS DE BIOLOGÍA REPRODUCTIVA**

1. Estudio de la fenología de la floración: duración y sincronía. Estudios sobre relación polen/óvulo, viabilidad de polen, germinación de los granos de polen, sistemas de cruzamiento, dispersión, polinización, etc. Los sistemas de cruzamiento se estudiarán en plantas cultivadas, con el fin de no alterar la población natural.

2. Estudio de la evolución del banco edáfico en los últimos dos años. Se muestrearán las inmediateces de las nuevas poblaciones aun no estudiadas.

**D. ESTUDIO DE LAS RELACIONES BIÓTICAS CON OTRAS ESPECIES**

1. Estudio de la predación de semillas por insectos.

2. Determinar la toxicidad de la especie.

3. Estudio de las relaciones simbióticas con bacterias del Género Rhizobium.

**E. ESTUDIOS GENÉTICOS**

1. Estudio de la diversidad genética de la población.

**F. ESTUDIO DEL MANEJO DE LA PLANTA EN VIVERO**

1. Determinar fecha de siembra para trasplantes otoñales.

2. Determinar el sustrato adecuado para el cultivo, probando sustratos orgánicos, artificiales y el propio suelo.

3. Necesidad de nodular con Rhizobium en vivero.

**G. ESTUDIO RELATIVO A ENSAYOS DE INTRODUCCIÓN DE POBLACIONES EN CAMPO**

1. Coordinación del seguimiento de individuos en colaboración con propietarios de fincas con condiciones ambientales similares a las de la población natural.

2. Ensayos de introducción a partir de semillas intactas y pregerminadas.

**OBJETIVO 2. ESTUDIOS RELATIVOS A ANTHEMIS CHRYSANTHA.****A. ESTUDIOS ECOLÓGICOS**

1. Caracterización microclimática de las localidades de La Azohía y de Isla de Escombreras y sus relaciones con las fluctuaciones poblacionales observadas en la población de La Azohía.

2. Caracterización edáfica de ambas poblaciones.

3. Caracterización fitosociológica de ambas poblaciones.

**B. ESTUDIOS COROLÓGICOS**

1. Búsqueda de nuevas poblaciones.

**C. ESTUDIOS DE BIOLOGÍA REPRODUCTIVA**

1. Estudios sobre la evolución del banco de semillas edáfico y su interés como indicador de la viabilidad de la población a medio plazo (La Azohía).

2. Aproximación al conocimiento del banco edáfico de semillas en Isla de Escombreras.

3. Estudio del comportamiento germinativo de los diferentes tipos de semillas encontrados en los capítulos y su relación con la estructura del pericarpo.

4. Estudio de las estrategias de dispersión de semillas: relación entre dispersión y episodios de lluvia.

**D. ESTUDIO DE LAS RELACIONES BIÓTICAS CON OTRAS ESPECIES**

1. Estudio de la relación de lepidópteros relacionados con *Anthemis chrysantha*: Determinación de la especie, ciclo biológico y estudio de relaciones.

2. Estudio de la competencia de otras especies vegetales.

**F. ESTUDIOS GENÉTICOS**

1. Estudio de la diversidad genética de ambas poblaciones.

**G. ESTUDIO RELATIVO A ENSAYOS DE INTRODUCCIÓN DE POBLACIONES EN CAMPO**

1. Ensayos de introducción en hábitat de similares características. Previamente se llevarían a cabo estudios de esas posibles zonas de reintroducción.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### 6126 **Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo de Acciones de Conservación de la Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2008.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo de Acciones de Conservación de la Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo de Acciones de Conservación de la Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de abril de 2008.

Murcia, 6 de mayo de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

#### **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el Desarrollo de Acciones de Conservación de la Flora Silvestre Amenazada de la Región de Murcia.**

Murcia, 29 de abril de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Vicente Hernández Gil, Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, nombrado

en Asamblea General de 13 de abril de 2008, y facultado para la firma de este Convenio, con C.I.F. G30072540 y domicilio en Cartagena (Murcia), calle Medieras nº 6, Entlo. izda., C.P. 30201, registrada con el nº 268 en el Registro de Asociaciones de la CARM en fecha 23 de junio de 1973.

Todas las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

#### **Exponen**

**Primero.** Que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio tiene atribuidas las competencias de Medio Ambiente mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Segundo.** El Decreto 50/2003 es la norma legal que regula la protección de la flora en la Región de Murcia, estableciendo en el Anexo I el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, en el que se incluyen 27 especies en peligro de extinción, 128 vulnerable, 180 de interés especial y 3 extinguidas en sus poblaciones naturales.

**Tercero.** En los estudios desarrollados en los últimos años relativos a la flora amenazada se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo actuaciones sobre el medio natural para mejorar su estado de conservación entre las que destacan los reforzamientos y la creación de nuevas poblaciones.

**Cuarto.** Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin fines lucrativos que tiene por objeto promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas.

**Segundo.** Que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en establecer una línea de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de acciones de conservación de la flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **Estipulaciones**

##### **Primera. Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de acciones de conservación de la flora silvestre amenazada de la Región de Murcia. El desarrollo de estas acciones se ajustará a lo establecido en el Anexo a este Convenio.